

# **ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE CARACTER VOLUNTARIO**

## **I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**

### **Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar el precio público por la prestación de servicios de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.-**

Serán objeto de este precio público, la recogida, transferencia y/o eliminación de:

- a) Residuos industriales, y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general.
- b) Residuos especiales.
- c) Escombros.

### **Artículo 3º.-**

Estará fundamentado este precio público por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 4º.-**

Se considera de carácter voluntario la prestación del servicio realizado, por acuerdo entre las partes, para la recogida, transferencia y/o eliminación de:

- a) Residuos industriales, y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general.
- b) Residuos especiales.
- c) Escombros.
- d) Otros trabajos de tipo diverso.

a) Residuos industriales, y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general:

- envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales, de servicios, y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general, que por su volumen y características no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.

b) Residuos especiales, que incluyen:

- alimentos y productos caducados.
- muebles enseres viejos y artículos similares cuyo volumen exceda de veinticinco litros.
- vehículos fuera de uso.
- animales muertos de más de veinticinco kilos.
- estiércol y desperdicios de mataderos.

c) Escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil y construcción.

Quedan excluidos expresamente de esta Ordenanza:

- a) Restos humanos.
- b) Residuos clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
- c) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y otros catalogados como residuos tóxicos y peligrosos en el Real Decreto 833/88, que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente.
- d) Residuos radiactivos.

## **II.- OBLIGADOS AL PAGO**

### **Artículo 5º.-**

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- a) Las personas físicas o jurídicas, y las Entidades que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados.
- b) La obligación de satisfacer el precio público nace desde que se inicie la prestación de cualesquiera de los servicios recogidos en las tarifas de esta Ordenanza.

## **III.- BASE Y TARIFAS**

### **Artículo 6º.-**

1.- Para determinar la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se tomará como base las clases de servicios, volumen, duración y coste.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**TARIFA 1ª.-**

**EUROS**

Recogida, transferencia y eliminación de residuos industriales, y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general, de forma esporádica:

- Por cada 500 kilogramos o fracción ..... 36,62

**TARIFA 2ª.-**

Epígrafe 1 - Recogida, transferencia y eliminación de residuos industriales, de forma continuada:

- Por cada contenedor de uso exclusivo de 770 litros (al semestre) ..... 1.035,84

Epígrafe 2 - Por cada contenedor de uso exclusivo de 350 litros (al semestre) ..... 569,94

**TARIFA 3ª.-**

Recogida y eliminación de residuos especiales:

Epígrafe 1 - Alimentos y productos caducados:

- Por cada 100 litros o fracción ..... 53,46

**TARIFA 4ª.-**

Transferencia y eliminación de residuos orgánicos:

Epígrafe 1 - Turno de mañana. De 08 a 14 horas:

- Por cada Tm. o fracción ..... 31,75

Epígrafe 2 - Turno de tarde. De 14 a 21 horas:

- Por cada Tm. o fracción ..... 27,62

#### **TARIFA 5ª.-**

Los precios por prestación de carácter voluntario, no incluidos en las tarifas anteriores, se fijarán teniendo en cuenta el coste real del servicio.

### **IV.- NORMAS DE GESTION**

#### **Artículo 7º.-**

1.- Toda persona o entidad interesada en que se preste algún servicio, presentará solicitud expresiva de la extensión y naturaleza del servicio deseado.

2.- El precio público se considerará devengado simultáneamente a la prestación de los servicios objeto de ésta Ordenanza.

3.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio y se exigirá el depósito previo de su importe total.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

5.- El importe de lo recaudado se ingresará en cuenta restringida que, debidamente intervenida, tenga abierta LIPASAM.

6.- Cuando el servicio voluntario de recogida, transferencia y eliminación de residuos industriales regulado en la Tarifa Segunda de esta Ordenanza, sea inferior a un período semestral o el inicio de la prestación no coincida con el primer mes de un semestre natural, se liquidará por períodos mensuales, cualquiera que sea el número de días de éste, y el importe de la deuda mensual de este precio público, será igual a la cantidad que resulte de dividir el importe semestral por seis.

## **V.- GESTION RECAUDATORIA**

### **Artículo 8°.-**

1.- La recaudación del precio público se realizará en la forma, plazos y condiciones siguientes:

El pago se efectuará mediante ingreso en la Caja de LIPASAM, en cuentas corrientes bancarias o mediante cualquier otra forma que establezcan de mutuo acuerdo LIPASAM y el beneficiario del servicio. El importe de lo recaudado se ingresará en cuenta restringida que, debidamente intervenida tenga abierta LIPASAM.

En caso de que por cualquier circunstancia no pudieran ser realizados los ingresos, quedará notificado el obligado al pago en dicho acto, dándole los siguientes plazos para efectuar el pago:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- A las deudas por precios públicos se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Recaudación; y normas que lo desarrollen o aclaren dichos textos.

3.- Se faculta a LIPASAM para que en caso de impago de las liquidaciones, proceda al corte del servicio, al margen de hacer uso de los procedimientos administrativos reglamentados.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia; de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 65 de la Ley

Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Sevilla,

**Artículo Adicional.-**

El acuerdo de modificación y de aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012.